

Tema: Prohíbe estacionamiento en Cementerio local.

Fecha: 03/09/2012

Vetada por DM. 1079/2012 (25/09/12).

Insistida por Res. N° 121/2012 (07/12/12).

Art. 1º modificado por Ord. N° 3125/2013.

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 3063/2012

#### VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal a este Cuerpo; y

#### CONSIDERANDO:

Que existiendo en la ciudad el Cementerio Municipal, y la importancia que tiene para los vecinos este espacio donde descansan los restos de muchos de nuestros seres queridos;

que la concentración urbana que se ha dado en los últimos años en la ciudad ha generado un parque automotor por demás extenso para las dimensiones de la ciudad;

que en varias oportunidades los vecinos se nos acercaron a comentarnos que les resultaba muy dificultoso y problemático, cuando no imposible, el estacionamiento frente al cementerio;

que muchos de estos vecinos son personas adultas que en algunos casos, les resulta complicado tener que transitar algunas cuadras para ingresar al cementerio;

que debemos tener en cuenta que las dársenas que se construyeron frente al cementerio fueron creadas con el objetivo que aquellos vecinos que vayan al cementerio tengan donde estacionar sin tener que alejarse demasiado.

#### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE

### ORDENANZA

Art. 1º) PROHÍBASE el estacionamiento de cualquier clase o tipo de vehículo frente al Cementerio Municipal, sobre la calle Islas Malvinas, en sus dos manos, entre las calles Colón y Bilbao.

Art. 2º) Podrán exceptuarse de la prohibición del artículo anterior aquellos vehículos que obtengan a instancias de la autoridad municipal del cementerio el comprobante de permiso, que los habilite excepcionalmente a estacionarse en la zona prohibida, éste solo será válido por una (1) hora, renovable mediante otro comprobante de permiso con los mismos requisitos, y siempre por el mismo lapso de tiempo.

Art. 3º) Como requisito de validez, el comprobante de permiso tendrá que estar firmado y sellado por el funcionario que esté a cargo como autoridad del cementerio.

Art. 4º) COLÓQUESE la señalización vertical, donde se exprese y se haga visible al conductor que existe una prohibición para estacionar su vehículo.

Art. 5º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en todo aquello que crea conveniente, sin alterar el espíritu de la misma.

Art. 6º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, impútese a la partida que corresponda del presupuesto 2012.

Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012.  
Fr/OMV